



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA – FES

ACUERDO No. 004 de 2014

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sena - FES en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el artículo 68 del Estatuto, el cual lo faculta para adoptar su propio reglamento, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El FES tiene como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y la prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

Por lo cual sus objetivos le corresponden a la administración del FES, que será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y sus decisiones serán obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Junta Directiva es el Órgano de Administración permanente del FES sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

El Gerente del FES es su Representante Legal y la persona encargada de ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que por razones prácticas, de economía y para un mejor y más adecuado desarrollo de las funciones de la Junta Directiva y del cumplimiento de los objetivos del FES.

AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el Fondo de Empleados, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente, no podrán votar cuando se trate de asuntos que los afecten directamente.



Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo de Empleados, ni ejercer la representación legal del Fondo.

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal del Fondo de Empleados tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

Serán personal y administrativamente responsables quienes otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO I

CARÁCTER Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: La Junta Directiva del FES, es el organismo de planeación, dirección, administración, control a la ejecución y evaluación permanente, sujeta a la Asamblea General, cuyo mandato ejecutará.

Tiene bajo su responsabilidad la dirección general de los negocios y de las operaciones del FES, así como el seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados una vez se produzca el registro ante la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 2: Las funciones de la Junta Directiva del FES son las contempladas en el Artículo 71 de los Estatutos del Fes.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar transitoriamente, en uno o varios de sus miembros, algunas de las atribuciones propias de este organismo, igual delegación podrá hacer en el Gerente, dentro de los límites y condiciones que fije la Junta Directiva. Esta delegación en todo caso, deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a estos de la responsabilidad de los desacatos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

CAPITULO II

INTEGRACION - RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 3: La Junta Directiva del FES estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes elegidos por la Asamblea General para un período de (2) dos años, mediante el sistema de listas o planchas a las cuales se les aplica el cociente electoral.



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

PARAGRAFO PRIMERO: Los suplentes de la Junta Directiva reemplazarán en forma nominal a los miembros principales, en sus ausencias temporales o permanentes, en las reuniones.

PARAGRAFO SEGUNDO: por la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, el FES reconocerá a los miembros de la Junta Directiva el equivalente al 30% del salario Mínimo Mensual Legal Vigente y, si dicha asistencia implica desplazamiento de la ciudad de residencia y pernoctación en el lugar de la reunión, se reconocerá el 23% del SMMLV. Si no implica pernoctar se reconocerá únicamente el 12% del SMMLV más los costos en que se incurrirá para traslados desde y hacia el aeropuerto con motivo de la reunión.

ARTÍCULO 4: Para ser miembro de la Junta Directiva del FES se requiere:

- a. Ser asociado hábil.
- b. No haber sido suspendido o sancionado en el curso de los dos (2) últimos periodos anuales anteriores a la Asamblea.
- c. Tener conocimientos sobre aspectos administrativos, económicos, sociales y legales de la economía solidaria.
- d. No pertenecer de manera simultánea a los cuadros de dirección y control de otros organismos de economía solidaria del mismo grado del FES y que tengan objetivos iguales o similares dentro del SENA.
- e. No estar ligados entre sí, ni con el Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, el Tesorero, ni los demás empleados del FES, dentro del cuatro grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
- f. No desempeñar ningún cargo en el Comité Control Social del FES.
- g. No ser empleado del Fondo de Empleados del Sena - FES.

ARTÍCULO 5: La Junta Directiva designará entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 6: Corresponde a la Junta Directiva del FES, nombrar los miembros de los Comités de Bienestar Social, de Crédito, de Liquidez, Evaluación de Cartera, de Educación, de Solidaridad y los demás que estime convenientes, como asesores de su gestión, o que sean exigidos por los entes gubernamentales competentes.

PARAGRAFO: La Junta Directiva mantendrá comunicación con los miembros de los diferentes comités y les solicitará informes trimestrales de su gestión, como mínimo.

ARTÍCULO 7: Como mínimo, un (1) miembro de la Junta Directiva, sin importar si es principal o suplente, deberá coordinar los diferentes comités de apoyo, con el fin de mantener un canal directo de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva, en el cumplimiento de los planes de trabajo, los presupuestos, los reglamentos y/o los estatutos que rigen al FES.

PARAGRAFO: Estos cargos serán nombrados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

CAPITULO III

REUNIONES, CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES

ARTICULO 8: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales a criterio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: La convocatoria para sesiones ordinarias de la Junta Directiva las realizará el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia de éstos podrá hacerlo el Gerente. Debe indicarse lugar, fecha y hora de la reunión y agenda a tratar. Se citará como mínimo con cinco (05) días de antelación a la reunión, por medio de correo electrónico, telefónico o de cualquier otro medio idóneo para ello.

PARAGRAFO: una vez hecha la citación, para efectos de reservas de pasajes económicos, si fuere el caso, así como para acordar el itinerario del viaje, los miembros de la Junta Directiva deberán confirmar su asistencia a la reunión a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el cual fue notificado. Si no se diera dicha confirmación, se procederá a notificar al suplente, quien igualmente deberá confirmar su asistencia dentro de los tres días siguientes.

La Junta Directiva sesionara extraordinariamente cuando a juicio de sus miembros se requiera para atender necesidades específicas del FES sin que se requiera convocatoria previa. También puede reunirse por citación del Revisor Fiscal o de Comité de Control Social.

Para sesionar y adoptar decisiones válidas en las reuniones de Junta Directiva, se requiere un quórum mínimo de tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de quienes conforman el quórum. Si existen abstenciones, estas no se tendrán en cuenta para la toma de decisiones. En todo caso, si para cualquier decisión solamente hay un voto, dicha votación no tendrá validez.

ARTICULO 10: Al inicio de la reunión el Secretario deberá tomar a lista para corroborar cuántos miembros principales están presentes. Si llegado el momento de comenzar la reunión no se contare con la asistencia de los miembros principales para el quórum reglamentario, se verificará si están los suplentes personales, y con ellos se podrá completar el quorum. Si agotado este paso no se completa el quórum requerido para tomar decisiones, se realizará una reunión informativa o se cancelará de acuerdo con el criterio de los asistentes.

ARTÍCULO 11: Si entre los presentes no se encuentra el Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. Si el Vicepresidente tampoco está, será reemplazado por el miembro principal que haya obtenido el mayor número de votos en la elección de Junta Directiva. Igual procedimiento se seguirá en caso de que faltare el Secretario.

ARTÍCULO 12: En las reuniones presenciales o virtuales de Junta Directiva se observarán las siguientes normas:

- a) Tres (3) de los miembros principales constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas o en su defecto los suplentes que los reemplacen en caso de su ausencia. El quórum se establece con tres (3) miembros de Junta principales o suplentes.



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

- b) Las decisiones se tomarán de preferencia por consenso.
- c) Para tomar decisiones, la Junta Directiva deberá poner los medios adecuados a fin de lograr el consenso; si no se lograre, las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos en que la ley o el estatuto, exijan una mayoría especial.
- d) Cuando las decisiones se adopten por votación serán válidos los votos de los miembros principales o los suplentes personales que estén actuando como principales, sin que se supere el número de principales, es decir 5 votos, en razón a que ellos son los que tienen derecho a voz y voto. Las decisiones serán válidas si se cuenta con mayoría simple.
- e) El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros suplentes que no estén actuando como principales, tendrán voz pero no voto dentro de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- f) Las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva, serán comunicados por cualquier medio de difusión, que garantice el conocimiento por parte de todos los asociados. En todo caso se fijará la información en sitio visible en las oficinas del **FES**.
- g) Cuando las reuniones son virtuales se requerirá de la existencia del quórum universal so pena de que la decisión sea ineficaz.

PARAGRAFO UNO: En caso de empate en una votación, éste se dirimirá pidiendo a quien haya votado en blanco, que lo haga eligiendo una de las dos opciones que hayan resultado en empate.

Si la paridad se diera por asistencia de número par de miembros de la Junta Directiva (4), se aplazará la decisión para la siguiente reunión con el voto de quien o quienes no hayan asistido. Sin embargo, si un principal fue reemplazado por su suplente y éste votó, el principal ya no podrá votar en la siguiente reunión.

PARAGRAFO DOS: Cuando se requiera tomar decisiones urgentes, será válida la circularización por medio electrónico en donde cada miembro principal de Junta Directiva, por este mismo medio dejara expresa su decisión.

ARTICULO 13: Todas las decisiones que se tomen en la reunión de Junta Directiva quedarán consignadas en un Acta que deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones: Quien efectúa la convocatoria, Fecha de la Reunión, Hora de inicio, Lugar de la reunión, Forma de convocatoria, Verificación de quórum, Orden del día, Decisiones adoptadas, Hora de finalización, Aprobación del Acta, Firma del Presidente y Secretario de la Junta o en su defecto quienes los hayan reemplazado.

ARTÍCULO 14: La inasistencia de un miembro principal de la Junta Directiva a más de cuatro (4) reuniones continuas o discontinuas, sin causa justificada, se considerará una dimisión de su cargo y ésta vacante será ocupada por su suplente personal quien pasará a ser miembro principal.

PARAGRAFO UNO: Se considera causa justificada para la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad Médica.
- b) Vacaciones.
- c) Calamidad doméstica.
- d) Compromiso laboral, previamente adquirido.



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

PARAGRAFO DOS: Toda inasistencia debe ser notificada previa fecha de la reunión y justificada. Si la inasistencia es ocasionada por fuerza mayor, podrá excusarse hasta dos (2) días después de la reunión.

CAPITULO IV

FUNCIONES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO 15: Son funciones del Presidente:

- a) Ser la máxima autoridad de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- b) Citar y presidir las reuniones.
- c) Elaborar el Orden del Día.
- d) Representar al FES en actos y contratos autorizado por la Junta Directiva.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y mandatos de la Asamblea General.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, los reglamentos, las constancias, la correspondencia y los certificados de la Junta Directiva.
- h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos internos, las actas, las proposiciones y los balances.
- i) Las demás funciones que le señalare la Junta Directiva.
- j) Coordinar la gestión de los Comités que se constituyan por exigencia de entes gubernamentales como el de liquidez, el de evaluación de cartera y cualquier otro que se llegara a crear.

PARAGRAFO: El presidente podrá delegar los puntos b, c y h, en la gerencia.

ARTÍCULO 16: Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de impedimentos, ausencia temporal o definitiva con los mismos deberes, derechos y funciones.
- b) Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 17: Son funciones del Secretario

- a) Llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva en orden.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas, la correspondencia, los certificados, las resoluciones y los demás documentos concernientes a la Junta Directiva.
- c) Llevar un control por escrito de las inasistencias de los miembros de la Junta Directiva, en caso de una sanción.
- d) Llevar una relación de los temas, las proposiciones y otros casos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores. Sobre estos asuntos informará al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de la reunión ordinaria inmediata ó para citar a una de carácter extraordinario.



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva podrá delegar apoyo para las funciones del Secretario, en la gerencia o en la persona que estimen conveniente.

CAPITULO V

REMOCIONES

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Realizar actos u omisiones excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Por perder la calidad de Asociado.
- c) Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas o discontinuas a la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

PARAGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal y atendiendo al debido proceso.

CAPITULO VI

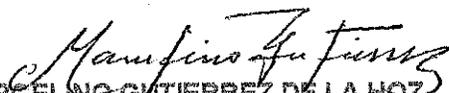
NORMAS Y DISPOSICIONES FINALES

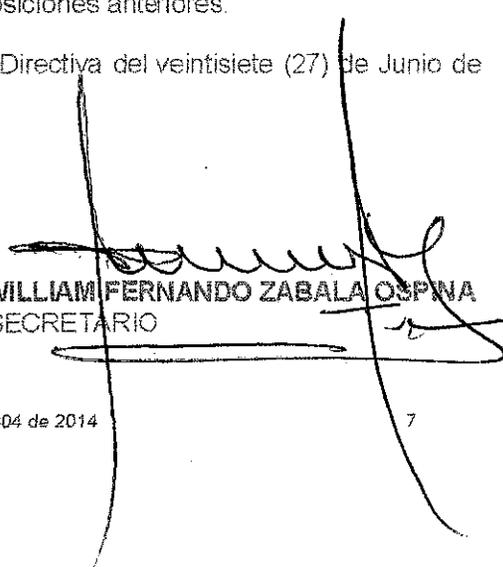
ARTÍCULO 20: Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en Acta.

ARTÍCULO 21: Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo, serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y/o con la ley que rige los fondos de empleados.

ARTÍCULO 22: El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

El presente reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva del veintisiete (27) de Junio de dos mil catorce (2014), según Acta N° 009


MARCELINO GUTIERREZ DE LA HOZ
PRESIDENTE


WILLIAM FERNANDO ZABALA OSPINA
SECRETARIO

